



Radicado: D 2022070002658

Fecha: 06/04/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por el cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994, 1475 de 2011, 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Nafel Palacios Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.127, fue elegido alcalde popular del municipio de Murindó, Antioquia, para el periodo constitucional 2020-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 29 de octubre de 2019.

Que el día 18 de noviembre de 2021, se profirió sentencia en la cual se declaró la "nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Murindó (Ant.) de fecha 29 de octubre de 2019 – Formulario E – 26 ALC en lo que respecta a la declaratoria de elección del señor Nafel Palacios Lozano como Alcalde del Municipio de Murindó (Ant.) periodo Constitucional 2020 – 2023", y como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la credencial que acreditaba al señor Nafel Palacios Lozano como alcalde del Municipio de Murindó.

Que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2022, y mediante Decreto No. 2022070001535 del 25 de febrero de 2022, el señor Gobernador de Antioquia, declaró la falta absoluta de alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia, y encargó al señor Sebastián Valencia Mena, como alcalde de dicha entidad territorial hasta que el partido, movimiento o coalición, que avaló la candidatura del alcalde afectado con la nulidad proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, presentara terna para su reemplazo, conforme lo dispone el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta del alcalde, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política, el cual establece que "*siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste...*", en consecuencia, se hace necesario convocar elecciones para elegir alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia.

Que corresponde al Gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establecen las Leyes 78 de 1986 y 49 de 1987, teniendo en cuenta que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-448 de 1997.

Que el inciso 2, del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre los periodos de inscripción que en los "*casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones*".

"Por el cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Murindó, Antioquia"

Que el párrafo del artículo 30 ibidem, dispone: "En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".

Que se hace necesario establecer fecha para llevar a cabo la elección de alcalde para el municipio de Murindó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo el día domingo cinco (5) de junio de 2022, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor Sebastián Valencia Mena, alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de alcalde para el municipio de Murindó, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

|          |   | FECHA      | FIRMA |
|----------|---|------------|-------|
| Proyectó | Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia | 05-04-2022 |       |
| Revisó   | Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control                 | 6/4/2022   |       |
| Aprobó   | David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico        | 6-4-22     |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.